



"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Resolución de Presidencia N.º

Ref.:ZARATE



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

USHUAIA, 07 MAR. 2025

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP-EE N° 72/2025, caratulado: “S/CONTRATACIÓN SEGÚN NOTA INT-SC N° 11/2025”; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la contratación del Ingeniero Civil Fabio Adrián ZARATE para realizar una evaluación integral de la estructura de la obra de ampliación del Hospital de Ushuaia, en sus distintos sectores y etapas, ello en virtud del Informe Técnico de fecha 16/12/2024 obrante a fojas 4/8, y la Nota INT-SC-11-2025 agregada a fojas 9/11, suscripta por el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. David R. BEHRENS.

Que a foja 10 vuelta, han tomado intervención el Vocal de Auditoría, CPN Hugo S. PANI y el suscripto autorizando la continuidad del trámite.

Que se encuentra agregado a fojas 15/28, Currículum Vitae del Ing. Fabio Adrián ZARATE debidamente suscripto, Documento Nacional de Identidad, copia certificada del Título de Ingeniero Civil emitido por la Universidad Nacional del Sur, matrícula del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Tierra del Fuego, constancia de inscripción en ARCA, certificado de cumplimiento fiscal emitido por AREF y certificado del Registro de Proveedores del Estado ProTDF vigente.

Que la contratación de marras tendrá una vigencia de 75 (setenta y cinco) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de locación de servicios o de la que se establezca en el mismo.

Que el gasto que demanda la presente asciende a la suma total de \$ 39.980.000,00 (pesos treinta y nueve millones novecientos ochenta mil con 00/100).

Que a foja 29 se encuentra agregada Nota de Pedido N° 11/2025 debidamente autorizada.

2025
07
MAR

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Que a foja 30 se agrega comprobante Preventivo/Definitivo de Compras Mayores N° 40/2025, referente a la reserva presupuestaria preventiva.

Que el gasto se encuadra dentro de lo prescripto en el artículo 18, inciso k) de la Ley provincial N° 1015.

Que se delega en la Dirección de Administración el trámite de contratación de acuerdo a lo establecido en la Ley provincial N° 1015 y normativa reglamentaria vigente.

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, en el marco de las competencias establecidas en el artículo 15, inciso i) de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - Autorizar el gasto referente a la contratación directa del Ingeniero Civil Fabio Adrián ZARATE, para realizar una evaluación integral de la estructura de la obra de ampliación del Hospital de Ushuaia en sus distintos sectores y etapas, por el plazo de 75 (setenta y cinco) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de locación de servicios o de la que se establezca en el mismo, por la suma total de \$ 39.980.000,00 (pesos treinta y nueve millones novecientos ochenta mil con 00/100). Ello en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. - Autorizar la contratación directa por adjudicación simple conforme lo expresado en el artículo 1º, delegando en la Dirección de Administración el respectivo trámite de acuerdo a lo establecido en la Ley provincial N° 1015 y su normativa reglamentaria vigente.



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el Anexo I de Especificaciones a efectos del desarrollo de la contratación aludida en el Artículo 1º. Ello, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 4º. - Invitar a cotizar al Ing. Fabio Adrián ZARATE.

ARTÍCULO 5º. - Imputar en forma preventiva el gasto a la Partida Presupuestaria 3.4.900 del Ejercicio Económico en vigencia.

ARTÍCULO 6º.- Registrar. Comunicar. Difundir. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 077/2025.

ED
06
9

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ANEXO I – RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 077 /2025**ESPECIFICACIONES****1) Objeto de la contratación:**

Contratación del Ingeniero Civil Fabio Adrián ZARATE para realizar una evaluación integral de la estructura de la obra de ampliación del Hospital de Ushuaia en sus distintos sectores y etapas.

2) Plazo de la contratación:

75 (setenta y cinco) días, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato de locación de servicio o de la fecha que se establezca en el mismo.

3) Consideraciones Generales:**Propuesta Auditoría Estructura Resistente Ampliación HRU:****1. Revisión Documental:**

- a. Planos y Diseños Originales: Analizar los planos estructurales y documentación de diseño original para comprender las especificaciones iniciales y las cargas previstas.
- b. Historial de Modificaciones: Revisar cualquier cambio estructural o renovaciones realizadas desde la construcción original.

2. Inspección Visual:

- a. Condiciones Superficiales: Evaluar el estado del hormigón, buscando grietas, manchas corrosión, o cualquier signo de deterioro.
- b. Juntas y Conexiones: Inspeccionar la integridad de las juntas y las conexiones entre elementos estructurales.



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

3. Evaluación de Materiales:

- a. Ensayos No Destructivos: Emplear técnicas como escáner de barras, o esclerómetros para evaluar la calidad y densidad del hormigón sin dañarlo.
- b. Extracción de Muestras: En algunos casos, extraer núcleos de hormigón para ensayos de laboratorio que analicen la resistencia, la composición y los factores de envejecimiento o endurecimiento.

4. Análisis Estructural:

- a. Modelado y Simulación: Utilizar software de análisis estructural para modelar la estructura o partes de ella bajo cargas de códigos y predecir su comportamiento ante futuras situaciones o combinaciones de las mismas, incluyendo eventos sísmicos.
- b. Revisión de Capacidad: Asegurar que la estructura puede soportar las cargas normadas, considerando cambios en el uso del edificio o alteraciones de carga si correspondiere.

5. Evaluación de Normativas:

- a. Verificar el cumplimiento con los códigos de construcción y normativas vigentes, lo cual es crítico en edificaciones que sirven como infraestructura crítica, como un hospital.

6. Recomendaciones y Mitigación:

- a. Refuerzo o Reparación: Identificar elementos que requieran refuerzo o reparación y recomendar técnicas adecuadas.

7. Informe de Auditoría:

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

- a. Redactar un informe detallado que incluya los hallazgos de la auditoría, conclusiones sobre el estado de la estructura, y recomendaciones para acciones subsiguientes.

4) Retribución:

EL TRIBUNAL abonará la suma de \$ 39.980.000,00 (pesos treinta y nueve millones novecientos ochenta mil con 00/100).

5) Presupuestos de Contratación:

1. -No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre **EL TRIBUNAL** y **EL CONTRATADO**, quedando entendido que **EL CONTRATADO** es persona independiente y autónoma en su relación con **EL TRIBUNAL**.
2. - **EL CONTRATADO** se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL TRIBUNAL** y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de los servicios.
3. - **EL CONTRATADO** deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación, sin perjuicio de la facultad de **EL TRIBUNAL** de modificar las condiciones contractuales cuando lo considere necesario, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.
4. -No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL CONTRATADO**, para el cumplimiento de este contrato, subcontrate a terceros. Si eventualmente lo hiciere, será



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas, que tuvieren origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

5. - **EL CONTRATADO** exonera expresamente a **EL TRIBUNAL** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, responderá directamente, indemnizará y defenderá a su costa a **EL TRIBUNAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **EL CONTRATADO** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

6. - **EL TRIBUNAL** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

7. - **EL CONTRATADO** no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a **EL TRIBUNAL**.

el
C6
9

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

